PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la Cacera, Madrid rio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MA-DRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Diagrad	Por un mes	Plas.	5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CA- NARIAS	Por tres meses	**	20
Ultramer	Por tres meses	_	30
Extranjero	Por tres meses		45
El pago de las suscricion			

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q.D.G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio de Llaguno y Arias de Saavedra, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Alejandro Bardají y Díaz, que es Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Jnan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, à D. Carlos Vergara y Cailleaux, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Es-

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hecienda,

Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose celebrado entre el Gobierno de España y el del Imperio alemán un Convenio para el reconocimiento recíproco de los certificados de arqueos de buques;

Regente del Reino, se ha servido disponer su publicación, y fijar para ponerlo en vigor en los puertos de la Península é islas advacentes las fechas de 1.º de Octubre y la de 1.º de Noviembre próximo para los de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1896.

JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Convenio à que se refiere la Real orden anterior.

I buques españoles en puertos de alemania

Los certificados españoles, tanto los regulares como los especiales de los vapores expedidos según la antigua regla alemana, serán reconocidos válidos sin nueva medición. Los vapores españoles podrán sin embargo pedir que se fijen se-gún las reglas alemanas (art. 14 B y 15 del reglamento de arqueo alemán de 1.º de Marzo de 1895), las deducciones por los espacios de las máquinas, calderas y carboneras, calculando los derechos impuestos al buque en los puertos ale-

I buques alemanes en los puertos de españa

a) Para los certificados de arqueos alemanes expedidos antes de 1.º de Julio de 1895, las disposiciones existentes continúan en vigor. De ellas se sigue:

1.º Que los certificados reces

Que los certificados regulares de Alemania serán reconocidos válidos en España sin nueva medición; no obstante, los vapores alemanes podrán pedir que se fi e, según las reglas españolas, las deducciones que deben hacerse para los espacios de las máquinas, calderas y carboneras, calculando los derechos impuestos al buque en los puertos españoles.

2.º Que los certificados especiales alemanes para el paso del Canal de Suez, serán reconocidos válidos en España sin nueva medición.

b) En lo concerniente á los certificados de arqueo expedidos à partir de 1.º de Julio de 1895:
1.º Serán reconocidos válidos sin nueva medición los cer-

tificados expedidos á los buques de vela alemanes. 2.º Esta misma regla será aplicada á los vapores portadores de un certificado especial para el paso del Canal de

Suez.

3.º Los certificados regulares de los vapores alemanes serán igualmente reconocidos válidos, las deducciones que deben hacerse por los espacios de las máquinas, calderes y carboneras, se fijarán según las reglas vigentes en España, y en tanto que sea posible, sin nueva medición.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Buñol, decretada por V. S. en 7 de Agosto último, ha emitido, con fecha 17 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 12 del corriente mes, la Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspensión de todos los Concejales del Ayuntamiento de Buñol (Valencia).

Resultan entre otros cargos los siguientes:

Que varias personas deben por diferentes conceptos grandes sumas á la Caja municipal, sin que se hayan practicado gestiones para su cobro; que han dejado de cobrarse los recargos municipales de consumos de varios años, y un año el arbitrio de pesas y medidas; que el Depositario tiene varios libramientos sin justificación; que varios servicios que exceden de 500 pesetas se llevan por Administración sin la correspondiente autorización; que indebidamente se han pagado de im-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina previstos cantidades que tienen su consignación en otros capítulos del presupuesto; que en el ejercicio de 1895-96 debían existir en Caja por consumos 2.624 pesetas, y no hay existencia alguna por este concepto; que han dejado de cobrarse varias multas gubernativas; que habiéndose recaudado en 1895 á 96 por arbitrio de pesas y medidas 7.622 pesetas 80 céntimos, sólo ingresaron en Caja 6.022 pesetas 20 céntimos; que la Alcaldía dispuso varios pagos sin consignación en presupuestos, y que figuran como deudores al Pósito una porción de vecinos, sin que se haya gestionado el cobro de capital ni de intereses.

Oídos los Concejales, alegaron lo que creyeron oportuno en su defensa, sin haber logrado desvirtuar los cargos, y el Gobernador, en providencia de 7 del actual, acordó suspender en sus cargos á todos los individuos que componen el Ayuntamiento.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de dicha providencia.

Visto el expediente:

Considerando que algunos de los cargos que aparecen son de suma gravedad y merecen el correctivo impuesto por el Gobernador, pudiendo también ser constitutivos de delito, por lo que debe remitirse el expediente á los Tribunales de Justicia;

La Sección es de dictamen que procede confirmar la mencionada providencia del Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales de Justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Caniles, decretada por V. S. en 13 de Enero último. ha emitido, con fecha 14 de Agosto, el siguiente dic-

«Excmo. Sr.: Por Real orden de fecha 28 de Febrero del corriente año, recibida en este Consejo el 13 de Agosto siguiente, fué de nuevo remitido por V. E. á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Caniles, que fué decretada por el Gobernador de Granada con fecha 13 de Enero anterior, una vez unidos al mismo los antecedentes que tuvo el honor de reclamar de V. E. con fecha 18 de Febrero de 1896:

Como quiera que el plazo máximo que puede durar la suspensión ha transcurrido con exceso; que ya los Tribunales entienden en asunto de este Ayuntamiento, y que del expediente de visita de inspección aparecen cargos que revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que procede estar á lo que por los mismos se resuelva y remitirles estos antecedentes para lo que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimien-

to y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Tamames, decretada por V. S. en 22 de Junio ultimo, ha emitido, con fecha 17 de Agosto, el siguiente

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Tamames, que por desobediencia á las órdenes de su autoridad, ha sido decretada en 22 de Junio último por el Gobernador civil de Salamanca.

De los antecedentes resulta:

Que D. Timoteo Fernández de Castro, Secretario de la Corporación municipal de Tamames, se alzó para ante el Gobernador de Salamanca de la providencia del Alcalde suspendiéndole en el cargo de Secretario de la Corporación municipal que venía desempeñando, y que el Gobernador, en 10 de Diciembre del año pasado, acordó revocar el anterior acuerdo de la Alcaldía, ordenando á ésta la inmediata reposición del Secretario:

Que repuesto éste en 13 siguiente, fué de nuevo suspendido el mismo día á pretexto de que se seguía al Secretario una causa por el Juzgado de instrucción del

Que entablado nuevo recurso ante el Gobernador por el citado Secretario, fué por acuerdo de 24 del mismo mes dejada sin efecto la nueva suspensión, y se advirtió al Alcalde que, estando ya apercibido, incurriría en la responsabilidad que determina el art. 189 de la ley Municipal si persistía en la resistencia á sus órdenes ó trataba de hacerlas ineficaces suspendiendo nuevamente al interesado:

Que cumplimentada la anterior orden en 30 del mismo mes de Diciembre, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el mismo día, acordó:

1.º Destituir al Secretario expresado.

Y 2.º Que en el caso de que el acuerdo no pudiera tener efecto por no votar la destitución las dos terceras partes del número de Concejales, se le impusiera como corrección la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo de tres meses, y se diera conocimiento al Gobernador de la provincia para que, si lo estimara oportuno, hiciera uso de las facultades que le concedía el artículo 124 de la ley Municipal en vista del desorden que existía en la contabilidad municipal y del retraso en que se encontraban algunos expedientes, así como por faltar la firma de los Concejales en varias actas de se-

Que el Gobernador, fundándose más principalmente en que la destitución hecha por el Ayuntamiento no podía ser válida mientras no lo acordasen las dos terceras partes del número total de Concejales, lo cual no había ocurrido en el caso presente, y en que la suspensión del Secretario por tiempo de tres meses era igualmente nula, y que la Corporación municipal se había extralimitado de sus atribuciones al acordarla, pues que no hay ningún artículo en la ley Municipal que faculte à los Ayuntamientos para suspender à los Secretarios, por resolución de fecha 9 de Enero del corriente

1.º Que no había lugar á que por aquel Gobierno se acordase la destitución de D. Timoteo Fernández de Castro.

Y 2.° Dejar sin efecto, por ser nula é ilegal, la suspensión del mismo decretada por el Ayuntamiento, y prevenir al Alcalde se abonasen al interesado los haberes correspondientes al tiempo que hubieran durado las suspensiones:

Que con fecha 11 de Enero citado, el Alcalde dirigió un oficio al Gobernador participándole que, en vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre anterior, por el que se impuso al Secretario de la Corporación la corrección disciplinaria de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, se hallaba instruyendo el oportuno expediente de las faltas que se denunciaron en la referida sesión, y que fueron comprobadas por el Ayuntamiento, de cuyo expediente daría audiencia al interesado para su descargo, y una vez terminado, daría cuenta al Ayuntamiento y lo remitiría al Gobernador para su resolución:

Que con fecha 18 del mismo Enero, esta Autoridad civil superior de la provincia ofició al Alcalde de Tamames ordenándole se sirviera manifestarle á vuelta de correo si había cumplido su providencia de 9 anterior mandando reponer en el cargo de Secretario al Sr. Fernández, y si era cierto que había vuelto á suspenderle de nuevo:

Que el Gobernador, en vista de la resistencia que el Alcalde oponía á cumplimentar ses reiteradas órdenes referentes á la reposición del Secretario, acordó por providencia de fecha 10 de Febrero último:

1.° Suspender al Alcalde en este cargo.

2.º Imponer á cada uno de los Concejales que acordaron la suspensión del Secretario la multa de 7.50 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 184 de la ley Municipal.

Y 3.º La reposición inmediata del Secretario y pago de haberes correspondientes consignados en presu-

Que esta providencia fué por el Gobernador puesta en conocimiento de V. E., de conformidad con lo que previene el art. 189 de la ley Municipal:

Que con fecha 25 de Febrero, el Alcalde de Tamames ofició al Gobernador, manifestándole que, habiendo acordado en aquel día la suspensión del Secretario en uso de las facultades que le concedía el art. 124 de la ley Municipal, lo ponía en su conocimiento á los efectos de dicho artículo con remisión de la certificación de la providencia, la cual se funda en las reiteradas faltas que en el cumplimiento de su cargo venía cometiendo el Secretario, y en la altanería y desprecio con que trataba à los Concejales;

Que el Gobernador, por resolución de fecha 29 siguiente, considerando injustificada la suspensión, acordó dejar sin efecto la providencia del Alcalde y prevenir á éste que en el acto le repusiera en su cargo, sin excusa ni pretexto alguno, abonándole los haberes devengados, como repetidamente tenía ordenado:

Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Marzo del corriente año, en vista de que el Secretatario, no obstante la orden de que se presentase pasado el período electoral á tomar posesión de su cargo, no lo había efectuado á pesar del tiempo transcurrido, abandonando por completo su destino, el cual se entendía renunciaba, por unanimidad el Ayuntamiento acordó se anunciase la vacante de dicha plaza, á fin de proveerla en propiedad con arreglo á la ley;

El Gobernador, en vista del anterior acuerdo del Ayuntamiento, acordó por providencia de fecha 22 de Junio último, cumplimentada el 21 de Julio siguiente, suspender al Alcalde en los cargos de Alcalde y Concejal, y en el de Corcejales á D. Eusebio Hidalgo, D. Damián López, D. Remigio Santos García y D. Juan Hidalgo, nombrando en su lugar otros tantos interinos.

Por telegrama de fecha 23 siguiente, entre otros particulares, el Alcalde de Tamames participó al Gobernador que el Alcalde suspenso se negaba á hacer entrega del Archivo Secretaría y llave de ésta, por lo cual la Alcaldía no podía despachar los asuntos en tramitación, por lo que pasaría el tanto de culpa á los Tribunales si no se le ordenaba otra cosa.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia del Gobernador:

Considerando que los hechos extractados revelan una resistencia por parte del Alcalde y Ayuntamiento à cumplir las órdenes del Gobernador, por las que se mandaba reponer en su cargo al Secretario de la Corporación D. Timoteo Fernández de Castro, hallándose el caso comprendido en el último apartado del art. 189 de la ley Municipal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las resoluciones expedidas por este Ministerio en los asuntos à cargo de la Sección de los Registros y del Notariado, durante el mes de Agosto ultimo (1).

21 Agosto. Sobre la licencia de ocho días concedida al Registrador de la propiedad de Guayama Sr. Irizarry.

Idem id. Idem embarque para su destino del Registrador de la propiedad de la Habana, Sr. Triana.

Idem id. Idem estadística de los Registros de la propiedad de la isla de Cuba.

Idem id. Idem la entrega del Registro de Colón hecha por el sustituto al representante del Ministerio

Idem id. Idem provisión por oposición del Registro de la propiedad de Alba.

Idem id. Idem id. id. del id. de Antique.

Idem id. Idem id. id. del id. de Barotac Viejo.

Idem id. Idem id. id. del id. de Bataan. Idem id. Idem id. id. del id. de Bohol.

Idem id. Idem id. id. del id. de Camarines Norte.

Idem id. Idem id. id. del id. de Isabela. Idem id. Idem id. id. del id. de Mindoro.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Misamis.

Idem id. Idem id. id. del id. de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. id. del id. de Samar.

Idem id. Idem id. id. del id. de Surigao. Idem id. Idem id. id. del id. de Zambales.

Idem id. Confirmaddo la resolución del Presidente

de la Audiencia en el recurso gubernativo interpuesto por D. José Fernández Alvarez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cienfuegos á inscribir un expediente posesorio.

31 id. Sobre pago de libros de los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Manifestando al contratista los defectos observados en los libros remitidos para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem íd. Sobre pago de libros de los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Concediendo, à su instancia, la excedencia por un año al Registrador de la propiedad de Pinar del Río, Sr. Jiménez Bersabé..

Idm. íd. Nombrando en turno de concurso para el Registro de la propiedad de Tarlac á D. Abelardo González Quijano, que desempeña el de Zamboanga

Idem id. Idem en id. de antigüedad para el id. de Ilocos Sur á D. Emilio Monasterio y Mandillo, que desempeña el de Puerto Príncipe.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas consulte al Registrador de la propiedad de Pampanga, nombrado para los Registros de Manila Norte y Colmenar Viejo, a cual de ellos da preferencia.

Idem id. Nombrando para el Registro de la propiedad de Manila Sur á D. Rafael Gasset y Ros, que desempeña el de Albay.

Idem íd. Proponiendo, á instancia de varios hacendados de la Habana, medidas complementarias y aclaratorias á la Real orden de 21 de Agosto corriente, sobre prórroga para la traslación de asientos de los antiguos á los modernos libros de Registro.

Relación de Reales órdenes expedidas qor este Ministerio en las fechas que se expresan, y que como resoluciones de caracter definitivo se publican en la Ga-CETA.

SUBSECRETARÍA

10 Junio 1896. Se interesa al Ministerio de Marina que remita el presupuesto de adquisición de un barco para sustituir al pontón de Fernando Poo, puesto que no sirve el que se había pensado adquirir en Ams-

Idem id. Al Gobernador de Fernando Poo que se tendrá presente lo solicitado por Doña Antonia Cívico, que desea pasar con su familia como colonos a aquellas posesiones.

11 id. Se remite à la Ordenación cuenta de anticipos hechos y honorarios devengados por el Notario Don Darío Bugallal al autorizar diligencia de recibo y envase de efectos timbrados pera Fernando Poo para su pago.

15 id. Idem relación de pertrechos enviados á los buques de la estación naval de Guinea en el último año económico, para que se reintegre de su importe al presupuesto del ramo con cargo al de Fernando Poo.

Idem id. Se concede permiso de embarque para Fernando Poo para dos Hermanas Concepcionistas.

Idem id. Que proponga al Gobernador de Fernando Poo las reglas á que debe ajustarse el embarque de individuos de la misión dentro de la colonia.

25 id. Que se tenga presente al confeccionarse los presupuestos de este año lo solicitado por varios vecinos de la colonia de Fernando Poo sobre restablecimiento del servicio de comunicaciones interinsulares.

Idem id. Se pregunta al Ministerio de Marina el importe de las obras de reparación en los cañoneros que sirven en la estación naval de Fernando Poo, para su inclusión en presupuestos si se logra el aumento de las consignaciones para sostenimiento de la colonia.

⁽¹⁾ Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Se remite á la Sociedad Arrendataria de Tabacos muestra del que se recolecta en Fernando Poo, y se excita el celo para que proteja esta pro-

Idem id. Al Gobernador de Fernando Poo que no es posible resolver sobre la detención del vapor correo de Mayo último, por falta de datos, y que dé las gracias al Capitán del Larache por sus espontáneos ofrecimientos y servicios con motivo de los temores que inspiró el retraso de un cañonero.

Idem id. Se pregunta al Ministerio de Marina el coste del crucero de tercera clase que se destina á Fernando Poo en la ley de fuerzas navales para este año.

7 Julio. Concediendo á D. José Sánchez Morcillo, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

8 id. Disponiendo que se retrase por veinticuatro horas la salida del vapor correo para las Antillas que debía verificarse el día 10 de Julio.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros en la Secretaria del Gobierno general de Fernando Poo, hecho á favor de D. Antonio Cárdenas y Jiménez Callejón.

13 id. Concediendo á D. Luis Rodríguez del Barrio, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

16 id. Idem á D. Salvador de Aguat y Medina, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

18 íd. Aprobando la permuta de sus respectivos cargos solicitada por D. Francisco García Feijoo, Médico titular de Sorsogón, y D. Francisco Páez Escalera, quien lo es de Bulacán con residencia en Balinag.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Cándido Mora para la plaza de Médico titular interino de Pangasinán con residencia en Dagupán.

Idem íd. Idem íd. de D. Julio Ruiz para la de Médico Secretario interino de la Dirección de Sanidad marítima del puerto de Manila.

Idem id. Idem id. de D. José Núñez y Benitez para la de Médico segundo interino del Instituto Central de Vacunación de Manila.

Idem id. Idem el anticipo de licencia de cuatro meses que por enfermo concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Emilio Florencio Fernández, Médico titular de Tayabas con residencia en la Cabecera, y ampliándola á nueve meses á que tiene derecho.

Idem id. Que se tenga presente para el próximo presupuesto, si se logra el aumento de las consignaciones para sostenimiento de la colonia, la necesidad de las obras de reparación de los cañoneros que sirven en la Estación naval del golfo de Guinea.

Idem id. Se aprueban las reglas propuestas por el Gobernador de Fernando Poo para el suministro de víveres del almacén del Estado á los particulares que lo

Idem id. Se confirman las órdenes dadas por el Gobernador de Fernando Poo á la casa Zulueta y Compañía de Londres para que suspenda temporalmente el envío de víveres para el almacén de la colonia, menos el aguardiente de caña.

Idem id. Que se incluya en ejercicios cerrados del presupuesto de este año el importe de cuenta de anticipo hecho y derechos devengados por el Notario Don Teolindo Soto, en diligencia de recibo y envase de efectos timbrados para Fernando Poo en Febrero de 1895.

Idem id. Se remite al Ministerio de Hacienda copia del pedido de sellos de correos que hace el Gobernador de Fernando Poo para que se ordene su elaboración

Idem id. Aprobando las cuentas justificadas correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Abril último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Idem id. Prestando la conformidad a varias transferencias de acciones de la Compañía Transatlántica, conforme expresan las relaciones nominales y numéricas que al efecto acompaña.

Idem íd. Aprobando el nuevo itinerario de combinación á Sidney, de la línea de Filipinas, para el año actual, presentado por la Compañía Transatlántica, pero sin que por ello sufra aumento la subvención que viene satisfaciéndose por el repetido servicio combi-

Idem íd. Disponiendo la conveniencia de que Don Alfredo B. Canals amplie á 400 pesos el depósito que ha hecho de 200 pesos fuertes para poder optar á la subasta de la red telefónica de Ponce (Puerto Rico).

Idem id. Devolviendo la carta de pago del depósito constituído por D. Joaquín Gisbert para optar á la subasta de una red telefónica en Mayagüez (Puerto Rico), y disponiendo se remita copia autorizada de la referida carta de pago.

Idem id. Aprobando exámenes de Telegrafía práctica del mes de Marzo último en el Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas.

Idem id. Idem id. id. del mes de Mayo último del idem de Puerto Rico.

20 id. Haciendo extensiva á la isla de Puerto Rico la Real orden de 2 de Marzo de 1895, expedida para la Península por el Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza á las Corporaciones provinciales y municipales, así como á las particulares, para establecer laboratorios del suero antidiftérico por el procedimien-

22 íd. Se remite á la Ordenación de Pagos relación de pertrechos enviados á la estación naval de Guinea para que se reintegre su importe al Arsenal de la Ca-

Idem id. Idem a la Ordenación de pagos tres cuentas de flete de carga oficial de Marina para que se pague su importe á la Compañía Transatlántica.

Idem id. Se aprueban las reglas propuestas por el Gobernador de Fernando Poo para la recaudación de los arbitrios y derechos que se cobran en la Colonia.

Idem íd. Se remite á la Ordenación de pagos cuenta de los gastos devengados por la remesa de metálico hecha á Fernando Po
o para que se pague su importe á la Compañía Transatlántica.

23 id. Dejando sin efecto la concesión del pasaje de gracia otorgado para las islas Filipinas por Real orden de 13 de Mayo último á D. Juan de Elizalde.

27 id. Concediendo á Doña Francisca Ochaita y Aguado, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Accediendo á lo solicitado por la Compañía Transatlántica para que el vapor correo de la Habana para Puerto Rico y la Península del 10 de Agosto último adelante su salida al día 8 del referido mes.

30 id. Aprobando el nombramiento de D. Catalino Nicolás y Buñales para la plaza de Médico titular del distrito de Lepanto.

Idem id. Idem id. el de D. Manuel Rey Ponce de León para la de Médico titular de la provincia de Samar con residencia en Barongan.

Idem id. Idem id. el de D. Jesús Sánchez Mellado para la de Médico titular de Leyte con residencia en

la cabecera. 5 Agosto. Nombrando en virtud de concurso á Don José Núñez y Crespo, Médico titular de la provincia de Pangasinán con residencia en Dagupán.

Idem id. Idem id. a D. Marcial Moreiras y Sandillo, Médico t tular de isla Batanes.

Idem id. Idem id. á D. Adolfo Estrán y Justo, Medico titular de Masbate y Ticao.

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

6 Julio. Nombrando á D. Angel Gómez y Díaz de la Riva, Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos, Director facultativo de las obras del puerto de Santiago de Cuba.

27 id. Concediendo al Torrero tercero de faros Don Feliciano Cintara el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en los de su clase en la isla de Cuba.

Idem id. Contestando al Gobernador general de la isla de Cuba que, según la legislación vigente, en las poblaciones que no sean capitales de provincia, la presidencia de la Junta de Obras de puertos corresponde al Alcalde municipal de la localidad respectiva.

Idem id. Disponiendo que las indemnizaciones reglamentarias que devenguen los Ingenieros y Ayudantes de Obras públicas de la isla de Cuba se abonen con cargo á los créditos de las obras á que estén afectos los mismos en las de carácter ordinario, dejando de abonarse para estos casos con cargo al crédito extraordinario de guerra.

Idem id. Idem que las multas que autoriza el reglamento y policía de los muelles del puerto de San Juan de Puerto Rico se consideren como ingreso para subvenir á las indicadas obras.

11 Agosto. Aprobando el establecimiento del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Comercio (Puerto Rico) para el ejercicio de 1895-96.

Idem id. Idem id. de Loira para 1895-96. 20 id. Idem id. de Ciales para 1896-97. Idem id. Idem id. de San Sebastián para 1896-97. 27 id. Idem id. de Hato Grande para 1896-97. Idem id. Idem id. de Vega Baja para 1896-97.

HACIENDA

10 Agosto. Disponiendo, de conformidad con lo informado por la Intendencia general de Hacienda, se condone el 60 por 100 de las multas impuestas á los contribuyentes de Bayamón (Puerto Rico) por la Administración de Hacienda por faltas cometidas en las declaraciones, siempre que se hagan efectivas dentro del plazo de cuarenta días desde la fecha de su publicación.

25 id. Declarando que este Ministerio no es el llamado á entender en el recurso de alzada interpuesto por la Empresa del ferrocarril de Sagua la Grande contraun acuerdo de la Junta de la Deuda de Cuba, y que dicha Empresa debe acudir en forma al Tribunal local Contencioso administrativo correspondiente.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera y segunda quincena del mes de Agosto ul-

10 Agosto. Concediendo dos años de licencia para separarse del servicio con arreglo al art. 41 del reglamenio orgánico al Telegrafista segundo de Cuba Don Juan Antonio Cardet y Grave de Peralta.

Idem id. Dejando sin efecto la Real orden de 7 de Abril último por la que se concedió el reingreso en el Cuerpo de la isla de Cuba al Telegrafista segundo Don Ricardo González Cepero.

Idem id. Concediendo al Telegrafista primero de la isla de Cuba D. Rafael Romero y Llamas la vuelta al servicio activo.

31 íd. Declarando cesante á su instancia y por haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar, al Subdirector segundo de Filipinas Don Jenaro Junquera y Pla, disponiendo su regreso á la Península.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera quincena del actual mes de Septiembre.

4 Septiembre. Concediendo un año de prórroga de licencia al Telegrafista segundo supernumerario de la isla de Cuba D. Claudio Navailles Quintero.

Idom id. Concediendo un año de licencia para separarse del servicio al Telegrafista segundo de Cuba D. Juan Mencia Moreno.

Idem id. Idem la vuelta al servicio activo al Telegrafista segundo supernumerario de Cuba D. José Pujols Ramos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

Debiendo proveerse por pública oposición, el 20 del próximo Diciembre, dos plazas de Aspirantes á Delineadores Constructores de Cartas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente, cuyas bases se detallan á continuación, las personas que deseen tomar parte en los ejercicios presentarios sus solicitudes en este Centro, calle de Alcalá, núm. 56, antes del 10 de dicho mes antes del 10 de dicho mes.

La oposición versará sobre las materias siguientes:

Aritmética, con la teoría y práctica de los Trigonometría rectilínea y esférica..... Topografía, con las proyecciones octogo-nales y aplicación de ellas á la representación geométrica de los accidentes del terreno sobre un plano..... Fernández Duro. Geografía. Sánchez Leer y traducir uno de los idiomas francés ó inglés, Sánchez Casado. Dibujos lineal y topográfico.

Los opositores podrá contestar á las pregunças que se les hagan por autores que traten las materias con la misma s mayor extensión que los anteriormente mencionados.

Los opositores que á juicio del Tribunal hayan hecho mejores ejercicios, siendo preferidos los Pilotos, adquirirán el título de Aspirantes Delineadores del Depósito Hidrográfico,

en cuyo empleo disfrutarán el haber anual de 2.000 pesetas, Al año de su ingreso, prestarán examen especial de cons-trucción de Cartas y leer y traducir inglés ó francés, ó sea el idioma de que no se hayan examinado, y si aprueban estas asignaturas, ascenderán á cuartos Delineadores Canstructores de Cartas

Si alguno de los aspirantes no fuese aprobado, centinuarâ en dicha clase y repetirá el examen a los seis meses, ascendiendo a cuarto Delineador si resultase apto, y, en caso contrario, dejará de pertenecer al Depósito Hidrográfico, sin que le sea de abono, p ra ningún efecto, el tiempo que haya permanecido de Aspirante Delineador.

En dicha clase de cuartos Delineadores Constructores de Cartas disfrutarán el haber anual de 3.000 pesetas, y á los diez años de empleo ascenderán á terceros Delineadores Constructores de Cartas con 4.000 pesetas de sueldo, permaneciendo en esta clase ocho años para ascender á segundos Delineadores Constructores de Cartas con 5.000 pesetas de haber, y al cumplir seis años en esta categoría, obtendrán el ascenso á primeros Delineadores Constructores de Cartas con 6.000 pesetas de sueldo. El más antiguo de los primeros Delineadores Constructores de Cartas disfrutará el haber anual de 7.000

pèsetas, desde que lleve diez años en dicho empleo.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El General Director.

Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO MARINA DE

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1897.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud...... 42° 51′ 0″ N.

Longitud...... 0^h 14^m 13^s0 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria en el año 1897.

-	Ene	·o.		F ebr	ero.		Mar	zo.	Ī	Abr	il.		Мау	о.		Juni	ο.		Juli	o.		Agos	to.	Se	ptien	abre.		Octu]	ore.	No	ovien	ıbre.	D	iciem	bre.
Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias	Ortos.	Ocasos.	Dias	Ortes.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocases.	Días.	Ortos.	Ocases.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias	Ortos.	Ocasos.
23 4 5 6 7	H. M. 7 31 7 31 7 31 7 31 7 31 7 31 7 31 7 3	H. M. 4 378 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 6 27	7 154 77 137 7 10 77 110 77 7 6 5 3 2 1 77 6 5 55 6 55 6 55 6 55 6 55	H. M. 5 13 14 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 27 28 29 30	6 36 33 32 6 33 6 6 25 6 6 25 6 6 21 6 6 6 14 6 6 6 6 6 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	51553555555555555555555555555555555555	$egin{array}{c} 1 \\ 2 \\ 3 \\ 4 \\ 5 \\ 6 \\ 7 \\ 8 \\ 9 \\ 10 \\ 11 \\ 12 \\ 13 \\ 14 \\ 15 \\ 16 \\ 17 \\ \end{array}$	431 397 363 312 327 322 322 322 322 322 322 32 32 32 32 4 55 55 55 55 55 55 56 57 4 57 6 4 57 6 4 5 5 6 4 5 6 4 7 8 8 9 10 <t< th=""><th>6 40 6 41 6 42 6 43 6 44 6 46</th><th>56 677 8 9 100 111 122 133 144 155 16 17 188 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29</th><th>H. M. 4 54 44 45 44 45 44 44 44 44 44 44 44 4</th><th></th><th>1 2 3 4 4 5 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</th><th>4 24 23 4 23 4 22 4 21 4 21 4 20 4 20 4 20 4 21 4 21</th><th>H. M. 7 32 77 33 44 77 35 77 38 77 38 77 38 77 38 77 38 77 38 77 38 77 44 11 77 44 27 77 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 3</th><th>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20</th><th>4 44 4 45 4 46 4 47</th><th>H M. 7 443 7 7 442 7 7 442 7 7 442 7 7 441 7 7 440 7 7 39 7 7 36 7 7 36 35 7 7 36 35 7 7 36 29 8 7 7 26 25 7 7 24 7 23</th><th>1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 21 31 4 15 16 17 7 18 9 22 22 22 22 22 22 22 22 23 22 23 22 23 23</th><th>55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5</th><th>H. M. 7 21 7 19 7 18 7 16 7 15 7 11 8 7 7 10 8 7 7 10 5 8 6 5 5 5 4 6 6 5 5 6 6 5 6 6 6 4 9 6 6 6 4 4 0 6 3 9 6 3 7</th><th>1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29</th><th>5 2 2 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5</th><th>H. M. 6 354 6 328 6 328 6 275 6 2 21 20 6 6 14 2 0 58 6 6 2 25 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5</th><th>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 4 15 6 7 8 9 10 11 2 13 4 15 16 17 18 19 20 12 23 24 25 26 27 28 29</th><th>55556666666666666666666666666666666666</th><th>5 9 5 6 5 4 5 3 5 1 5 0 4 58 4 57 4 56</th><th>1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 42 25 26 27 28 30</th><th>6 34 6 35 6 36 6 38 6 40 6 41 6 44 6 45 6 49 6 50 6 52 6 53 6 55 6 55 6 55</th><th>H. M. 4 53 4 451 4 48 4 47 4 465 4 443 4 42 4 41 4 40 4 336 4 351 4 30 4 429 4 28 4 28 4 28</th><th>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20</th><th>H. M. 7 11 7 12 7 13 7 14 7 15 7 16 7 17 19 7 20 7 21 7 22 3 7 25 7 26 7 7 28 7 29 7 30 7 31 7 31 7 31</th><th>H. M. 4 27 4 27 4 27 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 27 4 27 4 27 4 28 4 28 4 29 4 30 4 31 4 33 4 34 4 35 6</th></t<>	6 40 6 41 6 42 6 43 6 44 6 46	56 677 8 9 100 111 122 133 144 155 16 17 188 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	H. M. 4 54 44 45 44 45 44 44 44 44 44 44 44 4		1 2 3 4 4 5 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	4 24 23 4 23 4 22 4 21 4 21 4 20 4 20 4 20 4 21 4 21	H. M. 7 32 77 33 44 77 35 77 38 77 38 77 38 77 38 77 38 77 38 77 38 77 44 11 77 44 27 77 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 37 44 3	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	4 44 4 45 4 46 4 47	H M. 7 443 7 7 442 7 7 442 7 7 442 7 7 441 7 7 440 7 7 39 7 7 36 7 7 36 35 7 7 36 35 7 7 36 29 8 7 7 26 25 7 7 24 7 23	1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 21 31 4 15 16 17 7 18 9 22 22 22 22 22 22 22 22 23 22 23 22 23 23	55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 7 21 7 19 7 18 7 16 7 15 7 11 8 7 7 10 8 7 7 10 5 8 6 5 5 5 4 6 6 5 5 6 6 5 6 6 6 4 9 6 6 6 4 4 0 6 3 9 6 3 7	1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	5 2 2 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 6 354 6 328 6 328 6 275 6 2 21 20 6 6 14 2 0 58 6 6 2 25 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 4 15 6 7 8 9 10 11 2 13 4 15 16 17 18 19 20 12 23 24 25 26 27 28 29	55556666666666666666666666666666666666	5 9 5 6 5 4 5 3 5 1 5 0 4 58 4 57 4 56	1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 42 25 26 27 28 30	6 34 6 35 6 36 6 38 6 40 6 41 6 44 6 45 6 49 6 50 6 52 6 53 6 55 6 55 6 55	H. M. 4 53 4 451 4 48 4 47 4 465 4 443 4 42 4 41 4 40 4 336 4 351 4 30 4 429 4 28 4 28 4 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	H. M. 7 11 7 12 7 13 7 14 7 15 7 16 7 17 19 7 20 7 21 7 22 3 7 25 7 26 7 7 28 7 29 7 30 7 31 7 31 7 31	H. M. 4 27 4 27 4 27 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 27 4 27 4 27 4 28 4 28 4 29 4 30 4 31 4 33 4 34 4 35 6

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año 1897.

Enero.

- Día 3. Luna nueva á las 5 y 53 minutos de la mañana en Capricornio.
- Día 10. Cuarto creciente á las 9 y 35 minutos de la noche en Día 18. Luna llena á las 8 y 6 minutos de la noche en Cán-
- Día 25. Cuarto menguante á las 7 y 58 minutos de la noche en Escorpio.

Febrero.

- Día 1 Luna nueva á las 8 y 3 minutos de la noche en Acuario.
- Día 9. Cuarto creciente á las 7 y 15 minutos de la noche en Tauro.
- Día 17. Luna llena á las 10 de la mañana en Leo. Día 24. Cuarto menguante á las 3 y 33 minutos de la mañana en Sagitario.

Marzo.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 46 minutos de la mañana en Piscis. Día 11. Cuarto creciente á las 3 y 18 minutos de la tarde en
- Géminis. Día 18. Luna llena á las 9 y 17 minutos de la noche en Virgo. Día 25. Cuarto menguante á las 11 y 49 minutos de la ma-

ñana en Capricornio.

- Día 2. Luna nueva á las 4 y 13 minutos de la mañana en
- Día 10. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la mañana en Cáncer Día 17. Luna llena á las 6 y 15 minutos de la mañana en Libra
- Día 23. Cuarto menguante á las 9 y 37 minutos de la noche en Acuario.

Mayo.

- Día 1. Luna nueva á las 8 y 36 minutos de la noche en
- Día 9. Cuarto creciente á las 9 y 26 minutos de la noche en Leo. Día 16. Luna llena á la 1 y 44 minutos de la tarde en Escorpio.
- Día 23. Cuarto menguante á las 9 y 24 minutos de la mañana en Piscis. Día 31. Luna nueva á las 12 y 15 minutos del día en Géminis.

Junio.

- Día 8. Cuarto creciente á las 6 y 52 minutos de la mañana en Virgo. Día 14. Luna llena á las 8 y 51 minutos de la noche en Sa-
- gitario. Día 21. Cuarto menguante á las 11 y 13 minutos de la noche
- Día 30. Luna nueva á las 2 y 44 minutos de la madrugada en Cancer.

Julio.

- Día 7. Cuarto creciente á la 1 y 21 minutos del día en Libra.
- Día 14. Luna llena á las 4 y 42 minutos de la mañana en Capricornio.
- Día 21. Cuarto menguante á las 2 y 58 minutos de la tarde en Aries. Día 29. Luna nueva á las 3 y 47 minutos de la tarde en Leo.

Agosto.

- Día 5. Cuarto creciente á las 6 y 14 minutos de la tarde en Escorpio.
- Día 12. Luna llena á las 2 y 12 minutos de la tarde en Acuario Día 20. Cuarto menguante á las 8 y 19 minutos de la mañana en Tauro.
- Día 28. Luna nueva á las 3 y 19 minutos de la mañana en Virgo.

Septiembre.

- Día 3. Cuarto creciente á las 11 y 3 minutos de la noche en Sagitario.
- Día 11. Luna llena á las 2 y un minuto de la madrugada en Piscis. Día 19. Cuarto menguante á las 2 y 40 minutos de la ma-
- drugada en Géminis. Día 26. Luna nueva á la 1 y 36 minutos de la tarde en Libra.

Octubre.

- Día 3. Cuarto creciente á las 5 y 21 minutos de la mañana en Capricornio.
- Día 10. Luna llena á las 4 y 31 minutos de la tarde en Aries.
- Día 18. Cuarto menguante á las 8 y 58 minutos de la noche en Cáncer.
- Día 25. Luna nueva á las 11 y 17 minutos de la noche en Escorpio.

Noviembre.

- Día 1. Cuarto creciente á las 2 y 36 minutos de la tarde en
- Día 9. Luna llena á las 9 y 39 minutos de la mañana en
- Tauro. Día 17. Cuarto menguante á la 1 y 51 minutos de la tarde
- Día 24. Luna nueva á las 9 y 9 minutos de la mañana en Sagitario.

Diciembre.

- Día 1. Cuarto creciente á las 3 y 4 minutos de la mañana en Piscis.
- Día 9. Luna llena á las 4 y 44 minutos de la mañana en Géminis.
- Día 17. Cuarto menguante á las 4 y 11 minutos de la mañana
- en Virgo.
- Día 23. Luna nueva á las 7 y 45 minutos de la noche en Ca-
- Día 30. Cuarto creciente á las 7 y 16 minutos de la noche en

- ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
- Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
- Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera. Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
- Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
- Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio. Día 22 de Julio, Sol en Leo.—Canícula.
- Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
- Dia 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
- Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
- Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

- La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 5 minutos de la mañana.
- El Esto, el 21 de Junio á las 4 y 12 minutos de la mañana. El Otoño, el 22 de Septiembre á las 6 y 38 minutos de la
- El Invierno, el 21 de Diciembre á la 1 y un minuto de la tarde.

ECLIPSES DE SOL

Febrero 1.

Eclipse anular de Sol invisible en Vitoria.

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 58ⁿ1, tiempo lo ve se halla en la longitud de 170° 17′ al O. de San Fernando y latitud 28° 5′ S.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 1^m2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 172º 25' al E. de San Fernando y latitud 31º 51' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 41^m9 , tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 111º 59' al O. de San Fernando y latitud 28º 53' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas 39^m9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lutimo lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 49' al O. de San Fernando y latitud 10° 52′ N.

El eclipse termina en la Tierra á 10 horas 43^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 48′ al O. de San Fernando y latitud 14° 41′ N latitud 14° 41′ N.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en las Antillas, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte del Mar Polar Antártico.

Julio 29.

Eclipse anular de Sol invisible en Vitoria.

El eclipse principia en la Tierra á 0 horas 37^m3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 38′ al O. de San Fernando y latitud 17° 0′ N.

El eclipse central principia en la Tierra á 1 hora 39"9,

tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 118° 50′ al O. de San Fernando y latitud 15° 44′ N. El eclipse central á mediodía sucede á 3 horas 35^m0, tiempo

medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 52º 12' al O. de San Fernando y latitud 14° 44' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 5 horas 24^m7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 2º 18' al E. de San

Fernando y latitud 22° 47′ S. El eclipse termina en la Tierra á 6 horas 27^m4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo

ve se halla en la longitud de 12º 52' al O. de San Fernando y latitud 21° 31′ S.

Este eclipse será visible en parte de Africa, en gran parte de las dos Américas, en las Antillas, en gran parte del Océano Atlántico y en parte del Pacífico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto último, que se publica en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

Clase.	B U Q U E	To- nelaje.	FECHA 6 número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del maniflesto.	Cantidad manifestada. — Kilegramos.	Cantidad declarada. — Kilogramos	Resultado del despacho. — Kilogramos.	OBSERVACIONES
Idem	Cephalonia. Ithaka. Giuseppe. Ivan Brailly. Miguel Gallart. Fanny. Orattios Couppas. Orazio Cuppa Mariquita. Adriático. Livietta. Cabo Peñas. Denia. Cabo Palos Ciérvana. Elena. Treirder Dollie Cabozo.	1.041 1.298 1.049 2.404 965 1.592 306 822	7 fd	Braila Berdiansk Taganrog Nueva Orleans Marionpol Berdiansk Idem Taganrog Idem Berdiansk Marsella	Idem	13 Junio	838 883 896 899 1.015 1.073 797 784 317 331 348 355 409 432 435 439 107 109 65 1.608	1.665.000 2.185.000 1.056.250 2.511.000 1.087.953 1.117.800 3.006.250 567.000 1.814.000 1.875.150 1.098.200 22.900 43.765 20.160 10.000 51.158 1.734.020 348.503 5.000	$\begin{array}{c} 1.665.000 \\ 2.185.000 \\ 2.185.000 \\ 1.056.250 \\ 2.511.000 \\ 1.086.055 \\ \hline \\ 210.600 \\ 907.200 \\ \hline \\ 3.006.250 \\ 567.000 \\ 1.814.000 \\ 785.700 \\ \hline \\ 1.098.200 \\ 22.900 \\ 43.765 \\ 20.160 \\ 10.000 \\ 50.486 \\ 1.734.020 \\ \hline \\ 348.503 \\ 4.950 \\ \hline \end{array}$	212.076 906.599 2.998.276 571.820 1.803.982 813.722 1.113.339 22.900 43.765 20.160 10.250 51.224 1.751.219 348.869	Condujo además 527.500 ki- logramos de centeno y 607.500 kilogramos de maíz. Continuó con el resto á des- cargar en Barcelona. En sacos. Idem. Idem. Condujo además 330.480 ki- logramos de cebada. En sacos.
					9		TOTAL	20.219.109	19.127.030	19.130.969	·

Nota. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 19.130.969 kilogramos de trigo despachados en el mes de Agosto último, la cantidad de 1.530.477.52 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 478.274 22 pesetas por recargo extraordinario. formando un total de 2.008.751 74 pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. O., Emilio Abreu.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1896

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Septiembre del corriente año.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES Pesetas.	INTERESES —————————————————————————————————	TOTAL Pesetar.
-	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	1 0001401	Toscuas.	2 0.50 00.
25 272	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del personal Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pe-	17.705'89	» 96'07	17.705'89 2.958'34
333 2	setas Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas	2.862'27 1.530 23'94	» » 90.07	1.530 23'94
632		22.122'10	96'07	22.21817
` 94000	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
5 32 9 14 6 44	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Residuos de renta perpetua al 4 por 100 interior. Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893 Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior. Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 interior, Beneficencia.	150.000 9.044'28 17.100 1.143 183.450 52.843'23	» (» » »	150.000 9.044'28 17.100 1.143 183.450 52.843'23
110		413.580.51	»	413.580,51
	RESUMEN			
632 110	Amortización por pago de débitos y varios ramos	22.122 ⁽ 10 413.580 ⁽ 51	- 96°07 »	22.218 ¹⁷ 413.580 ⁵¹
742	Total general	435.702.61	96'07	435.798'68
	1 .	l'	3	1

Madrid 9 de Septiembre de 1896.—El Tesorero, P. O., Bernardo Lanzón.—Conforme.—El Contador general, E. de Boneta.— V.º B.º=El Director general, P. O., E. de Linacero.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto ultimo.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Domingo Morales y Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 4 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y un día; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos 11 años, 10 meses y 11 días; Oficial primero y Jefe de Estación de dicho Cuerpo 15 años, un mes y 4 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, un mes y 20 días; Oficial de segunda y de primera clase de Telégrafos un año, 11 meses y 14 días; y Subdirector de Sección de primera 2 años, 3 meses y 26 días.

D. Juan García y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pe etas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos de entrada 6 años un mes y 14 días; Secretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente 5 años, 7 meses y 7 días; Juez de primera instancia de ascenso 5 años,

3 meses y 25 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, D. Pedro Béjar y Escudero, clasificado en concepto de ju-bilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar agregado y Escribiente de la Secretaría del Real Instituto Industrial 3 años, 3 meses y 13 días; Oficial del Conserva-torio de Artes 2 meses y 11 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un

año y tres meses; Oficial de primera clase de la misma Dirección general y de la Deuda pública 5 meses y 14 días; Oficial de segunda clase, en comisión, de dicha Dirección de la Deuda 11 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera, en el mismo Centro directivo, 2 años, 5 meses y 11 días; Oficial de primera clase, en comisión, con destino á la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles 7 meses y 5 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Albacete 2 años, 2 meses y un día: Jefe del Nego-ciado de Contribuciones y Estadística de la Sección administrativa de la misma Administración 3 años, 3 meses y 8 días; Jefe de la Sección de Intervención de la referida Administración 4 meses y 15 días; Guardaalmacén de efectas estancados de la provincia de Córdoba 4 años, 11 meses y 17 días, y Depositario Pagador de Hacienda de la misma provincia 7 años, 11 meses y 24 días.

D. José María García Moreno y Gómez de Ubeda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 7 días, y Sobrestante de Obras públicas 21 años, 5 meses y 8 días.

D. Domingo Moy y Corominas, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de jubilado por no reunir el mínimum de 20 años de servicios que al efecto exige la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Matilde Calvillo, viuda de D. Miguel Aguado de la Sierra, Catedrático numerario que fué de la Escuela Superior de Agricultura. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Manuela Ramona Suis y Senant, viuda de D. José Figuerola y Ortega, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Monestina y Triay, viuda de D. Adolfo Cu-

bero y Armañones, Contador de segunda clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Fulgencia Menéndez Pendás, viuda de D. Esteban Nieto, Subdirector de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Carolina de Iribarren y Danz, viuda de D. Ramón Sánchez del Castillo, Sobrestante que fué de Obras públicas.

Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Co-

reos de 550 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Aurora de la Cortina y Estebanot, huérfanas de D. Alfredo, Jefe de Estaci n que fué de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión integra del Montepio de Correos de 950 pesetas anuales que disfrutaban en unión de su madre política Doña Josefa Sanahuja.

Doña Adelaida Ortega y Ortega, huérfana de D. Tomás, Magistrado que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pe-

Doña Gregoria López Malo, viuda de D. Federico Rodríguez, Mozo de oficios que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.

(Se con inucri.)

Banco Hi potecario de España.

El día 1.º de Cotubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas injuntecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de iniverés anual, y desde el expresado día se proce-

derá à su pago, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón 1.º de Octubre antes citado se efec-tuará en Madrid en las Cajas del establecimiento, en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Gabilán y Servert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Antonio Martín Enrique Rufo. José Herrera Antonio Vázquez Anselmo Selas. Palmiro Horias. José Torrejón. Baltasar Alvarez Emilio Madarro José Eguiluz Juan Jiménez Eduardo N. Pristal José Fernández. Vicente Corbella. Juan J. Potoca. Vicente Ruiz. Francisco León Casas Feto masculino Doña María Sanz. Petra Izquierdo Adela Quirós. Josefa Salvador, Leandra Sanz. Ceferina Matta Ildefonsa Moya Juana Capa. Pilar Martínez. Trinidad Núñez. Manuela Lamberti María Carmen Gutiérrez Blanca Díaz. Andrea Martínez Gertrudis Maestre Jóaquiua Iglesias Rosa Gómez.	1	**************************************	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	Párvulo. Idem. Viudo. Soltero Casado Párvulo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Adulto. Soltera. Casado. Párvulo. Idem. Idem. Aviuda. Soltera Casada Viuda. Soltera Casada Soltera Viuda. Soltera Casada Soltera Viuda. Casada Idem. Viuda. Soltera Viuda. Soltera Viuda. Casada Idem. Viuda. Soltera Párvulo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Soltera Párvulo. Casada	Difteria. Meningitis tuberculosa Senectud. Tuberculosis pulmonar. Cirrosis hepática. Pulmoní Meningitis cerebral. Eclampsia. Idem. Gastroenteritis. Viruela. Pericarditis aguda. Lesión orgánica cardíaca Insuficiencia mitral Viruela confluente. Enterocolitis. Viruela. Sin diagnóstico Enfisema pulmonar. Quemaduras de segundo grado. Tuberculosis pulmonar Meningitis tuberculosa Gastroenteritis crónica. Insuficiencia aórtica. Mielitis aguda. Enteritis. Tuberculosis. Viruela Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ictericia de los recién nacidos. Tuberculosis pulmonar	Humilladero, 15. Colón, 13 y 15. Jesús del Valle, 32. Central de la Cruz Roja. Hortaleza, 110. Ruda, 13. Solana, 4. Ruda, 3. Silva, 23. Ronda de Valencia, 3. Particular, 6. Hospital Provincial. Idem. Idem. Idem. Peña de Francia, 9. Inclusa. Habana, 10. Carrera de San Jerónimo, 34. Latoneros, 1 y 3. Corredera Alta, 3. Peñón, 2 (judicial). Plaza de la Cebada, 13. Bravo Murillo, 90. Sombrerería, 1 y 3. Hermosilla, 3. Toledo, 6. Ilustración, 4. Celenque, 1. Santa Feliciana, 17. Malasaña, 11. Santa Engracia, 123. San Opropio, 9. Baños, 6. Camino alto de Vicálvaro (tejar). Esperanza, 5.
Feto femenino	» »	» »	» »	» »	» · »	Californias, 10. Mediodía Grande, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

													= 1	7	F	Ε	R	М	E	D ,	Α [) E	ΞΘ) (1)		1										Muer	TOT
	I	NFE	ECCI	OSA	s								(NF)	ECT	0- C(ONT	'AGI	OSA	s			,	,							CO	MUI	NES					rte viole	ΑĹ
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTA PARCIAL	AL PA AL							lenta (2)	GENERAL																								
Varones	*	*	*	>	>	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	à	3	1	3.	* .	»	3	1	12	»	18
Hembras	»	»	»	<u>*</u>	<u>»</u>	3	<u>»</u>	»	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	»	»	5	»	»	»	»	»	<u>»</u>	»	»	_8	<u>»</u>	2	»	2	»	3	»	»	2	1	10	1	19
Totales	»	*	*	*	»	6	*	»	»	»	»	»	»	»	1	7	*	»	»	»	*	»	»	»	14	»	3	»	5	1	6	»	»	5	2	22	1	37

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.º	10		2.°	DAD ·		3.°	RO.	F	4.°	IO		5.° Enavi			6.°			7.° OSPIT.		11	8.º	3A	I	9.º ATIN	A	AU	10.°		ı	EPÓS judi c ia			TOTA ENER	
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL									
»	1	1	3	3	6	1	1	2	2	4	6	1	2	3	1	»	1	3	3	6	3	1	4	4	2	6	»	2	2	»	*	»	18	19	37

Madrid 14 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Evaristo Fernández Campoamor para construir en la margen izquierda de la vía de Navia de esa provincia, el muro y terraplén proyectado, así como para aprovechar los terrenos que por este medio queden fuera del alcance de las mareas, con sujeción á las condiciones siguientes:
- 1.ª La parte de playa que deberá ocuparse con las mencionadas obras, linda al Norte con la playa; al Sur con el estribo de aguas abajo del puente de Navia y terraplén de la carretera de Villalba á Oviedo; al Este con la ría de Navia, y al Oeste con la línea de pleamar viva equinocial.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado por el interesado en Navia á 22 de Junio de 1893, con las modificaciones siguientes:
- a) El muro que sigue la margen de la ría, paralelamente á la línea de bajamar, arrancara del estribo del puente á 1.50 metros por lo menos de la arista exterior del mismo.

- b) El muro normal al anterior, que cierra la parte de playa solicitada, se terminará por el lado de tierra, de manera que pueda darse allí á la rampa de servicio de la playa los seis metros de anchura que tieme en la parte superior.
- 3.ª Las obras se ejecutarán bajo inspección del Ingeniero Jefe, el cual, ó el Ingeniero en quien in legue, verificará el replanteo de las mismas con arreglo al proyecto y modificaciones citadas; del resultado de las operaciones se extenderá acta por triplicado, uno de cuvos ejemplares, con el correspondiente plano, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.
- 4.ª Las obras deberán principiarse en el plazo de seis meses y terminarse en el de des años, contados ambos desde la fecha en que se publique la Real orden de contesión en la GACETA DE MADRID.
- 5.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniego Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esa provincia, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, la cantidad de 114 pesetas.
- 6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará um reconocimiento minucioso de ellas, y si encontrase que están bien ejecutadas y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará así en el acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo. Aprobada dicha acta por la Superioridad, se dará

- posesión de los terrenos al concesionario y se acoracrá la devolución de la fianza,
- 7.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras.
- 8.4 El concesiona, io podrá destinar á la edificación los terrenos cuyo aprovecha, niento se le concede.
- 9.ª Estos terrenos queden sujetos á las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral.
- 10. A lo largo del pie de los taludes de la ca rretera se dejará en los mismos terrenos una zona de dos mer ros de ancho para servicio de dicha carretera.
- 11. Esta concesión se etorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y que dando el concesionario sujeto á lo que dispone el art. 50 de la ley de Puertos
- Y 12. La falta por parte del concesionario al cumplim iento de cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar, á la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso con uo previene la ley general de Obras públicas y reglamento par a su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios gnarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1896.—El Director general. P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1893, comparado con igual período del año anterior.

	Importación.	4 por 100	Exportación.	IMPUES	STO DE	IMPUESTO DE	E CARGA DE	Tunnehando	Almacenaje	Depósito	Multas	TOTAL
ADMINISTRACIONES	_	de recargo.	_	Carga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.	—	—	mercantil.	y recargos.	—
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cen's.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesor. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.
Manila Ilo Ilo. Cebú. Zamboanga.	266.701 '91 23.401 '86 9'89 63'02	10.658'71 936'02 0'40_ 2'52	43.635′52 4.635′56 	» » »	» » » »	22.104 [°] 87 9.413 [°] 40 3.246 [°] 54 »	» » »	61'44 » » »	141 '57 » » »	55'51 » »	2.383 ²⁷ 4 ⁸¹ *	345.742'80 38.391'65 10.774'01 65.54
Recaudado en	290.176.68 190.881.21	11.597'65 »	55.788 [,] 26 66.475 [,] 67	» »	» »	34.764'81 52.518'72	» »	61 '44 37 '65	141'57 326'98	55'51 *	2.388'08 2.102'92	394.974 312.343 ⁴ 15
(Más	99.295'47	11.597'65	»	»	»	»	· »	23,79	»	55'51	285'16	82.630 85
Diferencia en	»	» ·	10.687'41	»	»	17.753'91	»	»	185'41	»	»	»
Recaudado en 1896	290.176'68	11.597'65	55.788'26	»	»	34.764'81	»	61'44	141'57	55,21	2.388.08	394.974
12.ª parte del presupuesto	329.666'66	»	64.166 66	»	»	28.750	»	666,66	»	833'33	1.416'66	425.499 97
Diferencia en	» 39.489'98	11.597'65 »	» 8.378'40	» »	» »	6.014 ['] 81	» »	» 605 ʻ 22	141'57 »	» 777'82	971 '42 »	» 30.525 [,] 97

Madrid 14 de Septiembre de 1896. = El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arance: arios de importación.	EXPORTACIÓN — Pesos. Cents.	DERECHOS de carga, descarga, em- barque y desembarque de viajeros. Pesos. Cents,	DEPÓSITO MERCANTIL — Pesos. Cents.	MULTAS Y COMISOS — Pesos. Cents.	DERECHO transitorio de 10 por 100 à los derechos de importación. Pesos. Cents.	TOTAL — Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Capital. Ponce. Mayagüez. Arecibo. Aguadilla. Arroyo. Humacao. Vieques.	108.089'16 62.785'45 37.369'40 20.197'13 7.252'21 873'77	10.084*79 11.595*98 5.400*82 5.423*31 * *	9.270'81 9.619'17 4.636,51 2.414'49 265'79 841'91 1.650'84 6'73	31 '28 » » » »	634'69 131'61 56'90 » 0'63	11.363'68 6.215'56 3.753'94 623'68 30'46 » 81'43 1'39	139.474'41 90.347'77 51.217'57 28.658'61 7.549'09 841.91 2.606'04 49'87	
Тота <i>L en</i> 1896	236'608'87	32.504'90 12.908'31	28.706 [°] 25 31.915 [°] 17	31 ·28 85 ·98	823'83 822'33	22.070'14 12.235'69	320 745°27 310.467°02	
Diferencia de más en 1896 Idem de menos en 1896		19.596'59 »	» 3.208'92 (» 54'7)	1.20 »	9.834'45	10.278°25 »	

acienda Ц 0 יס eneral w Dirección

del con igual período de 1895, comparado Junio **d**e mes e] Cuba durante **d**e isla 띰 de Aduanas las Estado de las cantidades

							NATIONAL AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR												<u></u>			
ENCIA	DE MENOS	Pesos. Cents.	157 999430	80 891 80	00.021 39	9.22047	34.988'86	*	$16.252^{\circ}02$	*	*	20.572'49	*	$1.158^{\circ}96$	2.000.87	*	1.313'88	«	312.763'44	*	*	<u> </u>
DIFERENCIA	DE MÁS	Pesas, Cents.		*	<u></u>	* <i>*</i>	* *	3.883.56	*	3.546.04	2.392.97	\$	12.646'12	*	*	194.70	*	*	22.663.09	*	*	*
LES	EN 1895	Pesos. Cents.	(60) 922 000	009.110.00	70.111.07	98 059.87	125.510'19	413.83	31.561.97	2.775'63	7.447'92	30.138.60	7.155'71	$1.158^{\circ}96$	2.278.57	12.754	$1.409^{\circ}35$	*	1.190.367'68	*	*	*
TOTALES	EN 1896	Pesos. Cents.	640 884689	0±0:00±00 1	15.489.42	18 839.70	90.521 33	4.297.09	15.309.95	6.321.67	9.840.89	9.566.11	$19.801 \cdot 83$	۶	07,772	12.948'70	95.47	*	900.267*33	1.190.367'68	*	290.100.35
JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO	Atraque, pontón y draga.	Pesos. Cents.	9G1087. G	×.100 00		* /	771 '95	*		٠	*	*	*	*	*	*	*	*	3.540.31	1.627.07	1.913.24	*
PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO	25 centavos por ton-lada de descarga.	Peros. Cents.	F 73,035 8	0.100	· ·	* #	2.176.82	*	*	*	*	*	*	*	*	*	. 🕿	*	8.927:39	7.948'50	978'89	*
CONSUMO	sobre bebidas	Pesos. Cents.	60,626,68	100:00	20.00.	00 010:1	8.857'61	*	08	182	912.04	*	324.88	*	*	464.96	*	*	75.089.88	80.809*39	*	5.719.51
	MULTAS	Pescs. Cents.	69)202	20 121	25.501	5.03	60.89	*	139.60	ro	*	*	*	*	*	224.60	*	*	1.366'81	5.758'44	*	4.391 '63
DEPÓSITO	mercantil.	Pesos. Cents.	95.01	73 G	* /	. 2	. *	*	*	*	*	. *	*	*	*	*	*	*	25.21	45.67	*	17.46
IMPUESTO Sobre	embarque y desembarque de pasajeros.	Pesos. Cents.	i i i	06.161.2	\$ P	137.70	* *	*	*	9,75	17	25.75	0,35	*	*	*	*	*	2.348	2.049.25	298'75	*
DESCARGA	l	Pesos. Cents.	601000 66	GO 609	62.200 67.200	511.44	3.797'45	*	419.24	464.28	272.36	323.62	510.83	*	*	480.65	*	*	33.728'79	40.761.90	*	7.033411
CARGA		Pesos. Cents.	7 050.10	C1 990.1	70.048	4.365.63	5.791 93	2.837'53	1.385'69	228.67	1.590'15	350.06	4.570.17	*	277770	929-91	70,75	*	31.877′43	61.486"78	*	29,609,35
NAVEGACIÓN	1	Pesos. Cents.	5		% %	1.001	* *	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1.561 30	1.544	17:30	*
TOTAL, de ambos dere- EXPORTACIÓN NAVEGACIÓN	****	Pesos. Cents.	96,≅0€, 8€	00.130	\$ II	30.10	\$5,08	*	*	*	90.23	421,56	34.83	*	*	*	24,72	*	37.446·30	68.165.50	*	30.719.20
TOTAL de ambos dere-	chos transitorios.	Pesos. Cents.	00 406tkk	00.400 o	Z.07Z.51 0 97K.E6	1 836.66	12.226.90	1.459.56	1.351 '38	969,50	785′15	1.00162	1.985'43	*	*	1.243'10	*	*	132.713.62	164.575'43	*	31.861 '81
15 por 100 transitorio	sobre importación.	Pesos. Cents.	40.988/10	51 00%:GE	71.05%	198.65	3.249'15	1.459,56	37.29	606,28	260.31	12,44	456.94	*	*	194,56	*	*	59.38146	81.185′20	*	21.804.04
10 por 100 transitorio	sobre importación.	Pesos. Cents.	49.140.37	1.837.34	5.970.93	1.638'01	8.977'75	*	1.314'09	39.798	524'84	989.18	1.528'49	*	*	1.048'84	*	*	73.332'46	83.390.23	٨	10,057*77
IMPORTACIÓN transitorio	l	Pesos. Cents.	407.802:31	11.608:39	31.381 7.75	12.040.14	56.814'50	*	11.934'04	4.462,77	6.173.96	7.443,50	12.375'45	*	*	9.605.48	*	*	571.642.29	755.598'75	*	183.956'46
	ADUANAS	And the second s	Hahana	Mantanzas	Cuba	Cárdenas	Cienfuegos	Trinidad	Sagua	Nuevitas	Manzanillo	Caibarién	Gibara	Baracoa	Zaza	Guantánamo	Santa Cruz	Mariel	TOTAL	En 1895	$Dif_{}^{a}$ \ De más en 1896	(De menos en 1896,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Salemanca á Cáceres á Hervás, bajo el tipo de 1.138 pe-

setas 82 c ntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se ce-

lebrará en el acto, únicamente entre sus autores, uan segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Ser n de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1896. = El Gobernador, Fede-

rico Belmonte.

Director

豆

Madrid 12 de Septiembre de 1896.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo passido, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Malmartida de Ciónnes é Dertural bei addition de Ciónnes de partida de Cáceres á Portugal, bajo el tipo de 9.555 pesetas

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la-misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente mo-delo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la ci-tada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial

Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

> (Fecha y firma del proponente) 251-S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo parado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á lasonce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, bajo el tipo de 7.311 pesetas 45 céntimos. La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de

esta provincia (Solana, 4), con sujeción à los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de

pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin ofi-

cial de esta provincia. Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para

conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta su-jeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, bajo el tipo de 3.917 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallánd se de

nidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, nalland se de manifiesto en la misma para conocimiento del público, el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

100 del presupuesto, debiendo acompanar a cada pinego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25

res con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en el Boletín oficial de este provincio. cial de esta provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, se compromete à tomar à su cargo dicha contrata, con estricta sujeción à los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del pr ponente.) 253 - S

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Agosto actual, este Gobierno señala el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicaci n en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra, kilómetros 1 al 23 ambos inclusive, bajo el tipo de 2.996 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con svicción é

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á la instrucción de 18 de Mayo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, siendo la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía el 1 por 100 del presupue to, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos establecidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedándose las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la Gaceta y Boletía oficial,

te de la inserción del anuncio en la Gaceta y Boletín oficial, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando se otorque la escritura del contrato, de la que presentará copia.

El plazo para la presentación de fianza y otorgamiento de escritura de contrato no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámite, se declarar nula la adjudicación, con pérdida del depósito provisional.

Murcia 2 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 2 de Septiembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Caravaca á la estación de Calegnarra, kilómetros la 122 embes instrucios. de Calasparra, kilómetros 1 al 23 ambos inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á nes por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo; advirtiendo que será desechada toda aquella que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Agosto último, este Gobierno señala el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su manana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, bajo el tipo de 2.300 pe-

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente model, siendo la cantidad que ha de consignarse previa-mente el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores,

una segunda licitación abierta en los términos establecidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la Gaceta y Boletín oficial, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando se otorque

la escritura, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

El plazo para la prest ción de fianza y otorgamiento de escritura de contrato no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más tr mite, se declarará nula la adjudicación con pérdida del derécito provisional.

con pérdida del depósito provisional.

Murcia 9 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, P. I., Rafael Morales.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 9 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, kilómetros 1 al 8, ambos inclusivos acomentados de la carretera de los Baños de Archena bos inclusive, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición en letra, advirtiendo que será des-echada toda aquélla que no exprese determinadamente la

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona

Esta Delegación de Hacienda cita, llama y emplaza á Don Pedro Clanet y Vilardaga para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca acompañado de un inen la GACETA DE MADRID, comparezca acompanado de un industrial matriculado para asistir á la junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, que se celebrará en el despacho que en esta Delegación tengo, á las cuatro de la tarde, á fin de resolver el expediente instruído contra dicho señor por aprehensión de fósforos de cartón y mixtos de madera verificada en la ciudad de Sabadell en 22 de Agosto último en domicilio del interesado, calle del Convento. núm. 59: en la inteligencia que si no acucalle del Convento, núm. 59: en la inteligencia que si no acude á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere

Barcelona 11 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Ha-enda. P. O., E. Pastor v Bedova. 2406—M cienda, P. O., E. Pastor y Bedoya.

9.º tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrarán subastas públicas en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, el de calzado y baúles que por el tiempo de cuatro años pue-dan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila que componen el expresado tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir p ra la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la referida casa cuartel.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1896.—El Coronel Subins-

pector, Antonio Linares Bedoya.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

León.—Oliva, Lavapiés, 32.

Salamanca.—Concha Suárez, Carrera de Sen Jerónimo, 57,

Villanueva Serena.—Manuel Suárez, Capitán zona.
Biarritz.—Conde del Villar, Magdalena, 10.
Valencia.—Bouhaben, sin señas.
Haro.—Gonzalo Angulo, Tudescos, 36, tercero (ausente).
Alicante.—Natalia Crope, Huertas, 12, segundo.
Valladelid.—D. Luis Villa plana Marca La segundo.

Valladolid.—D. Luis Villa, plaza Mayor. 21. Alhama Granada.—Rosario Cueva, Linares, 5.

Barcelona.—Ramón Gutiérrez Ossa, Ministerio Estado

Lyon.—Adela Artemisa, Peligros, 13.

Biarritz. -Rosende, sin señas.

ESTE

Sevilla.—Aremana, Villalar, 6.

NORTE

Sevilla.—Pedro Aranda, Araujo, 4 duplicado, tercero. San Sebastian.—Federico Rodríguez, Fuencarral, 99.

NOROESTE

Palma.—Francisco Montes, Regimiento lanceros Reina

Cádiz.—Manuel Fernández, Cervantes, tercero.

Madrid 16 de Septiembre de 1896. = El Jefe del Cierre,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ríosalido y su agregado.

Por virtud de Real orden circular del Ministerio de la Guerra y de la del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de esta provincia de 29 y 31 de Agosto respectivamente último, se cita el día 21 del corriente á Mariano Juana de Nicolás, de esta naturaleza, como recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, para que comparezca ante el expresado Sr. Coronel, á ser destinado á Cuerpo y recibir instrucciones militares, y dudando su paradero, por el presente é inserción en la GACETA y periódicos oficiales, se le requiere al fin indicado; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y de

la Reina Regente, ruego á todos los agentes de policía y Auta hema hegente, ruego a todos los agentes de ponera y Autoridades de cualquier clase y dignidad procuren indagar su paradero, y caso de ser habido lo pongan á disposición del expresado Sr. Coronel, ó de la mía, con las seguridades convenientes, y con el fin de evitarle la formación de sumaria como desertor.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y demás funcionarios de orden público; advirtiendo se ignoran las señas personales y demás del referido recluta.

Ríosalido 10 de Septiembre de 1896.=El Alcalde accidental, P. O., Balbino Contreras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián. Por la presente, y cumpliendo lo prevenido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Santiago Gal Garayalde, hijo de Patricio y de Micaela, de treinta y dos años de edad, natural de

lrún y vecino de esta ciudad, que ha estado domiciliado en la calle del Príncipe, letra *M*, primer piso, casado, sin apodo ni antecedentes penales y con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 69 centímetros, peso 73 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, de los pies 24, cios agules, pelo castaño, color sono; victa traja com ies 24, ojos azules, pelo castaño, color sano; viste traje completo de paño oscuro, camisa blanca, botas negras y boina azul, hall ndose hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á responder de los capacas que la mello reción. dicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Robustiano Barreiro; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio á

apercioldo de que si no compareciere le parara el perjuició à que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega à las Autoridades civiles y militares, y encarga à los agentes de policía judicial la busca y captura del referido Santiago Gal, poniéndolo, caso de ser habido, à disposic ón del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián à 7 de Septiembre de 1896.=El Presidente de la Audiencia, Joaquín Castro Ares.=Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nisarre.

J—6283.

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Bernardo González y Antonia Fern ndez, padres del Alejan-dro González Fernández, vecinos de La Línea, ó parientes más cercanos de dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GA-CETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar de-claración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 10 de Septiembre de 1896.—José G. Santaella.— Eduardo del Valle, Secretario. 2395—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando José Artacho Sánchez, vecino de Palmones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 10 de Septiembre de 1896.—José G. Santaella.— El Secretario, Eduardo del Valle. 2396—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al carabinero que fué de esta Comandancia Tirso Alvarez Cobos, vecino de León, para que en el término de treinta días. contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cúdiz, se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el

perjuicio que haya lugar.

Algeciras 10 de Septiembre de 1896. = José G. Santaella. = Eduardo del Valle, Secretario.

J—2397

ALICANTE

D. Justo Ríos Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor eventual del expresado Cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del mencionado regimiento Tomás Martínez Espinosa, hijo de José y de Rosa, natural de Alicante, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, sin señas particulares, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Martínez Espinosa, para que en el térmiro de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en Alicante y cuartel que ocupa el referido regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el citado plazo,

declarado en repetidia si no compareciere en el citado piazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero: todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquem activas diligencias en busca del expresdo soldado, y caso de relabidado promitar un clara de preso, y á mi disposición: ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid.

Alicante 9 de Septiembre de 1896. =El Teniente, Juez instructor, Justo Ríos. 2427-M

MADRID

D. Fernando López Beaubé, Coronel de Infantería, Juez Instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye en este Juzgado por la falta grave de primera deserción al soldado de la recluta voluntaria José García Duque, perteneciente al Depósito de bandera para Ul-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-presado soldado José García Duque, natural de Jaca, provin-cia de Huesca, hijo de Valentín y de Isabel, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y cuyas señas personales son: un metro 630 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y con un lobanillo en el o o izquierdo; fué filiado como soldado voluntario para servir en el Ejército de la isla de Cuba, ingresando en el Depósito de Ultramar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Huesca, companyones en el la presente cita con la calla de Nóñez de Ralbon. parezca en este Juzgado, sito en la calle de Núñez de Balboa, número 17, tercero derecha, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto giviles como milita-

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1896.—Fernando

López Beaubé.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y nombrado para la evacuación de un interrogatorio procedente del expediente de deserción que se sigue en Cádiz al soldado Rufino Rodríguez Fernández

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del soldado Rufino Rodríguez Fernández, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de la misma provincia, com provincia de la misma provincia de control de la misma provincia. parezcan á prestar declaración en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á prestar declaración; debiendo advertirles que de no hacerlo así dentro del plazo fijado se les seguirá el perjuicio á que haya

lugar.
Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1896.—Eduardo Cappa.

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería,

D. Severino Cajide y Bianco, Comandante de Infanteria, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.
Por el presente cito, llamo y emplezo à Pedro Martín y Victorina Pérez, padres de Agustín Martín Pérez, soldado desertor del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, vecinos de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en interrogatorio procedente del distrito de Cuba; advertidos que si no compa-recen en el plazo señalado, les parará el perjuicio que hubiere

lugar.
Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1896.—Severino
2389—M

SAN FERNANDO

D. Angel Montañés y García, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa contra el soldado Fran-cisco Ortiz Bojas, por el delito de no haberse incorporado á

filas al ser llamado por sus Jefes.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado soldado, hijo de Bernardo y de Maria, natural de Jator (Granada), de oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca grande, b rba ninguna, color trigueño; señas particulares, una cicatriz en la frente; acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de no haberse presentado á filas

al ser llamado, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, ha dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días desde en el que tenga lugar su inserción, se presente en este cuartel de Marina de San Carlos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuan-to tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dado en San Fernando á 5 de Septiembre de 1896 —El Ca-

pitán, Juez instructor, Angel Montañés.—Por su mandato, el Secretario, Donato Abad. 2392—M

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente del soldado desertor Pedro Goenaga Garín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Goenaga Garín, natural de Villafranca, provincia de Guipúzcoa, soltero, y de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa aire marcial producción bueno, soltero y frente espaciosa, aire marcial, producción buena, soltero, y estatura un metro 634 milímetros, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Goenaga Garín, y en caso

de ser habido lo rémitan en clase de preso à la citada zona militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. San Sebastián 4 de Septiembre de 1896.—Juan Uranga.

D. Antonio Carreró y Mestre, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo y Juez instructor de un procedimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Rodolfo Cheda y Rocha, hijo de D. Juan, natural de Trives y vecino que fué de Vigo, de diez y siete años de edad, al cual estoy procesando por el delito de sospechas de hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la presente publicación en la Gargara par Marria, contracorte procesar de la contracta sente publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que contra el mismo resultan; pues de no verificar su presentación en el plazo indicado se le declarará en rebeldía y se seguirá la

Ruego á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto.

Vigo 3 de Septiembre de 1896.—Antonio Carreró

ZARAGOZA

D. Tomás Peire Rodrigo, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la séptima compañía expedicionaria del primer batallón de este Cuerpo Benito Sánchez Moya, acusado por falta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-

dado de la citada compañía y batallón de este regimiento Benito Sánchez Moya, hijo de José y de Juana, natural de Bu-Ilas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, avecinda-do en Bullas. Juzgado de primera instancia de Mula, provin-cia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire n tural, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Lázaro de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del señor Teniente Coronel del segundo batallón del expresado Cuerpo me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de prime-ra deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Sánchez Moya, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las se-guridades convenientes, al cuartel de San Lázaro en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1896.=Tomás 2394-M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER

D. Eusebio Font y Folde, Juez de instrucción del partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Agut Rodrigo, alias Pancheta, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, re-gordete, ojo: azules, barba cerrada algo rubia, como su color, pelo rubio, sin cicatriz; viste pañuelo á la cabeza color verdoso, camisa de cretona á rayas azules, pantalen de lana color negruzco, alpargatas blancas pasadas á la catalana, manta á rayas blancas y azules, y usa mucho un pañuelo pequeño al cuello, natural de Villanueva de Alcolea, vecino de Cuevas de Vinromá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes, al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión provisional ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión acordada en el sumario que instruyo contra él por lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde p le parará el perjui-cio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juz-

Dada en Albocacer á 9 de Septiembre de 1896.=Eusebio Font.=Por su mandado, José Aznar. J - 6258

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de estafa contra Don Eduardo Atallac y Latapié, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Cubec (Francia), vecingua profeso de contra de cuarenta y contra de cuarenta de cuarenta y contra de cuarenta de cuarent no que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, en la cual causa, y á virtud de carta orden de la Audiencia de esta provincia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID;

apercibido que de no verificario le parara di porturali.

hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 5 de Septiembre de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, por P. Pérez, Rodolfo

J—6259

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Santana Alba, alias José Bota, natural y vecino de Alfarnate, procesado en causa sobre homicidio de Antonio Moreno Luque, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en di-

este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en di-cho sumario; bajo a recibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego á tedas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á 10 de Septiembre de 1896.—José O. y García.—Por mandado de S. S., José Palomero.

J—6260

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel y Guerra, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Josefa Lobo Deogracias, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, natural de San Vicente de Alcántara, vecina de esta capital y domiciliada en la plaza Alta, núm. 20, cuyas demés circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por hurto; apercibiéndosele que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que

Dado en Badajoz á 11 de Septiembre de 1896.—Leopeldo de Miguel.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Mo-

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis-

trito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre estafa contra Carlos E. L. Wriglit, de nacionalidad inglesa, de unos cincuenta años, casado, empleado que fué de la Sociedad anónima Nuevas Hilaturas del Ter, y cuyo actual paradero se ignora, s**e** cita y llama al mismo para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si de a de verificarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, cara redonda, cabello y bigote blancos, presen-ta algunas manchas color café en el dorso de ambas manos, y algo tuerto del ojo izquierdo, poniéndolo á disposición de

Barcelona 9 de Septiembre de 1896.—Mariano Pascual Es-

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Mariano Oiz Obanos, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo por hurto contra Jaime Dabaldá, de unos diez y nueve años de edad, de estatura más bien alta, lampiño, moreno, picado de viruelas, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por lo que le eito, llamo y emplazo, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presenta de la contar desde la publicación de la presenta de la contar desde la publicación de la presenta de la contar desde la publicación de la presenta de la contar provincia de la contar de la contar provincia de la contar de la contar provincia de la contar provincia de la contar provincia de la contar provincia de la contar te en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparecca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren su captura y conducción á estas cárceles dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 10 de Septiembre de 1896.—Mariano Oiz.—Por

D. Joaquín Condominas, José Soro. habilitado.

J - 6263

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Encarnación Rodríguez Ayala, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del térmidades des des des cartades desde la insensión de esta requisitano de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. comparezca en la carcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma instruyo por el

delito de contrabando bajo el núm. 13 de 1896. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan í la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de la referida procesada.

Dada en Cádiz á 11 de Septiembre de 1896.—Rafael Bethencourt.=Rafael de León Sotelo.

Señas.

De estado viuda, vecina de La Línea en la calle de la Aurora, núm. 22, natural de Rabita de Albuñol, provincia de

CAZALLA DE LA SIERRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por lesiones causadas á Apolinar Cuéllar Sánchez, de treinta y dos años de edad, natural de Pozuelos, provincia de Segovia, que se encontraba, cuando fué herido, trabajando en la mina del Cerro del Hierro, término de San Nicolás del Puerto, de cuyo punto se ha marchado, ignorándose su actual paradero, ha acordado la citación por edictos de dicho lesionado, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y en el periódico de esta localidad, titulado El Adalid, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración. Cazalla 28 de Agosto de 1896. — El Secretario, Eduardo

García Carvajal.

GRANADA—CAMPILLO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cîta, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Antonio Barrera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, y además para recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicfo que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á los agentes de la Autoridad la bus-

ca y presentación de dicho procesado.

Dada en Granada á 9 de Septiembre de 1896.—Mariano Alonso y Castillo.=Por mandado de S. S., José Granizo.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta capital, fecha 5 del corriente, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Inocencia Pérez Díaz, sobre secuestro de un solar situado en el ensanche de esta capital, manzana 181 y 182, con fachada á la calle de Zurbano, barrio de Chamberí, distrito del Hospicio, en cuyo interior se ha construído un edificio en forma de hotel, se ha mandado se haga saber á D. Gonzalo Mira y Rico, cuyo domicilio se ignora, y en el concepto de segundo acreedor hipotecario, la existencia de dichos autos, para que pueda intervenir en su dia en la subasta de la referida finca, la cual ha de celebrar-se por la cantidad de 60.000 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.=V.° B.°=Estrada.=El actuario, Julián Villanueva.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este

En virtud de la presente se cita y emplaza al autor ó autores del hurto de seis gallinas, un gallo inglés y un pavo, de la propiedad de Doña Peregrina La Case y Domínguez, verificado en la noche del 28 de Febrero último en la huerta de San Jerónimo de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA
DE MADRID, con el fin de que presten declaración en el sumario que instruyo por dicho hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo y suplico en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, á todas las Autorid des civiles y milit res y policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del autor ó autores de dicho hurto.

Sanlúcar de Barrameda 3 de Septiembre de 1896.—Federico Escobar Aliaga. = José Acquaroni y Díaz.

J-6246

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad, se cita á Francisco Romero, para que á los diez días de inserta la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido la presente en Salúcar de Barrameda á 5 de Septiembre de 1896.—El actuario, José Acquaroni y Díaz.

J—6247

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dos jumentos á Andrés Vilches Cantillo, ocurrido en término de Pinos Puente la noche del día 3 de Agosto último, en cuya causa he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de lo dos jumentos, cuyas señas se expresarán al finel y cosa de conhibidos los revisitos de conhibidos la revisito de descripción de la policía judicial se proceda finel y cosa de conhibidos los revisitos de descripción de la policía judicial se proceda finel y cosa de conhibidos los revisitos de descripción de la policía judicial se proceda finel y cosa de conhibidos los revisitos de la policía judicial se proceda de la policía judicial se proceda finel y cosa de los dos jumentos en la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de los dos jumentos, cuyas señas se expresarán al la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial se proceda finel y cosa de la policía judicial y cosa de la policía judicial y cosa de la policía judicial y cosa final, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este

Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.
Y para que tenga efecto expido esta requisitoria, interesando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de citadas caballerías.

Dada en Santafé á 9 de Septiembre de 1896.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Señas de los dos jumentos.

Uno castaño oscuro, seis años, menos de la marca, entero, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la culata, nombre

Otro cerrado, rucio claro, menos de la marca, entero, llamado Lucero, una cicatriz en la nalga izquierda y herrado del labio superior.

J—6248

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á José Fajardo Arjona, vecino de Illora, en su anejo de Tocón, cuyo paradero se ignora, y á José Rodríguez, que se ignora su domicilio, y que se encontraba trabajando el día 3 de Agosto último en la carretera del Puente de Velillos, término de Pinos Puente á Illora, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se sigue sobre hurto de dos jumentos á Andrés Vilches Cantillo.

Dado en Santafé á 9 de Septiembre de 1896.—Eugenio V. Vida.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

J—6249

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del

partido de Santander.

Por la presente se cita y llama á Manuel Arenas Mota, de treinta y siete años, hijo de Eduardo y María, casado, marinero, natural de San Fernando, provincia de C diz, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó con dirección á la de Cá-diz, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa que se le sigue

por el delito de contrabando; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades
é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionado

sujeto, á mi disposición.

Dada en Santander á 5 de Septiembre de 1896.—Alejandro artin —El Secretario Gonzalo Pelavo. J—6250 Martin.-El Secretario, Gonzalo Pelayo.

TINEO

D. Santos F. Crespo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Tineo y su partido. Doy fe que en los autos de abintestato que promovió el Pro-curador Santamarina, en nombre de Doña Manuela Fernán-dez y García, vecina de Berdules, de sus antepasados, se dictó

auto, cuya parte dispositiva dice: «S. S. por ante mí Escribano dijo que debía aprobar y aprobaba las referidas liquidación, división y adjudicación de la herencia de D. Pedro Fernández, su mujer Doña Ma-nuela Velázquez; de D. Juan Fernández Veláquez, y la suya Doña Manuela Velázquez; el hijo de éstos, otro D. Juan Fernández y la suya Doña María García, vecinos que fueron de Villar de Santamarina, mandando que se protocolicen con reintegro del papel correspondiente en la Notaría de D. Ramón Novoa, y que se entregue á cada interesado lo que en ellas le haya sido adjudicado, y los títulos de propiedad, poniéndose previamente en éstos por el actuario notas expresivas de la adjudicación; y por último, dese parte en la forma prevenida al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de Cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de Cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de cangas de Tingo, notificándos esta recolución en esta de cangas de Tingo. Cangas de Tineo; notificándose esta resolución en cuanto á los herederos de ignorado paradero, por inserción de su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

Así lo mandó y firma el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tine y su partido, á 5 de Septiembre de 1896, de que doy fe.—Diego Lorente.—

Ante mí, Santos F. Crespo.»

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de paradero desconocido D. Manuel y D. José Pérez Fernández, expido la presente para insertar en la Gaceta de Madrid, expido la presente para insertar en la Gaceta de Madrid, expido la presente para insertar en la Gaceta de Madrid, en Tineo, á 9 de Septiembre de 1896.—Santos F. Crespo.—V.º B.º—Lo-

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito y llamo á un tal Pedro, vecino de Bilbao, que el día 29 de Agosto último estuvo en la feria de Villasevil con Eulogia Ardanaz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de un reloj y cadena á D. Tomás Manso;

bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Torrelavega á 10 de Septiembre de 1896.—Santia-go de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valero, cuyo egundo apellido se ignora, como también las demás circunstancias y actual paradero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de esta lugrendo circues habido.

ción de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 3 de Septiembre de 1896.—Francisco
Alcalde.—Enrique Botella.

J—6204

VELENCIA—SERRANOS

D. Mannel Garrido Ibáñez, Juez municipal, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Torrijos Castellón, alias El Carboner, de veintidos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Gregorio y Dolores, soltero, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el su-mario que se le instruye sobre lesiones á Ramón García y Jaime Lavarias; en la inteligencia de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio con

arreglo à derecho,
Asimismo ruego à todas las Autoridades y encargo à los agentes de la policía judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión se decretó por auto de 3 del actual, y su conducción à las cárceles de esta capital à disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia à 7 de Septiembre de 1896.—Manuel Garrido Ibañez.—Por D. José Pamblanco, Francisco Baixauli.

L. 6252

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este par-

tido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez Rosas, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Villarino de Cota, partido judicial de Verín, provincia de Orense, vecino de Ríotinto, soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Huelva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de la referida Audiencia, con las seguridades convenientes, por haber sido decretada por la mis-ma su prisión provisional; pues así lo he acordado por providencia de este día en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, referente á la causa instruída en este Juzgado contra el Antonio Alvarez y otros por lesiones.

Dada en Valverde del Camino á 10 de Septiembre de 1896. Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Mihura.

J—6253 lio Naranjo Mihura.

VENDRELL

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa

de Vendrell y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por robo contra Pablo Cloret, natural de Manresa, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficia-

les de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y presentación ante este Juzgado del referido sujeto, cuyas señas son: estatura alta, cuerpo delgado, cara pequeña, con una mancha en la cara y los dos dedos pulgares de los

Dada en Vendrell á 3 de Septiembre de 1896.—Felipe Rey. Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario. J—6174

VIGO

D. José Viso y Sánchez, Abogado y Secretario del Juzga-

de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario que se instruye sobre tentativa de violación contra Manuel Fernández Mira, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Francisca, casado, labrador, vecino que ha sido del distrito de Nigrán, y hoy ausente en ignorado paradero, se cita y emplaza a dicho procesado para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes á la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la Audiencia provincial de Pontevedra, adonde habrán de llevarse las diligencias sumariales; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrarán de oficio esos funcionarios á los que en turno corresponda, sin que luego tenga derecho á nombrar otros por su parte sin causa legitima. Vigo 9 de Septiembre de 1896.—José Viso. J—6254

VILLALBA

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido dando cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, por medio de la presente cédula cito á José Rodríguez Ramón, vecino de Santa María de Saavedra, término municipal de Begonte en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día 16 de Noviembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, á fin de asistir como testigo á las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa contra José Díaz Méndez por hurto; apercibiéndole de

que en otro caso incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas. Villalba 4 de Septiembre de 1896.—El actuario, Manuel Rodríguez. J—6156 Rodríguez.

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del dis-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Jandos Villarroya, hijo de Pablo y María, natural de Pitar-que, vecino que era de esta ciudad, casado, jornalero, de cuarenta y dos años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la înserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Faustino Alonso Nadal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Blas Jandos Villarroya, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 4 de Septiembre de 1896.—Enrique Roig.—De su orden, Romualdo Paraíso.

J-6117

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente requisitoria se llama á Francisco Alvarez Santillana, de sesenta años, casado natural de Oyiedo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, compacontar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Francisco Alvarez, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Septismbre de 1896.—Manuel Campos—El Secretario José Ballester. J. 6257

Campos.—El Secretario, José Ballester.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Linea de Alar á Santander.

570 obligaciones especiales:

570 obligaciones especiales: Números 781 á 790, 1.521 á 1.530, 1.631 á 1.640, 2.061 á 2.070, 3.191 á 3.200, 3.281 á 3.290, 4.781 á 4.790, 5.861 á 5.870, 6.641 á 6.650, 6.871 á 6.880, 7.111 á 7.120, 9.211 á 9.220, 10.741 á 10.750, 10.951 á 10.960, 10.961 á 10.970, 12.451 á 12.460, 13.671 á 13.680, 18.261 á 18.270, 19.201 á 19.210, 20.451 á 20.460, 22.861 á 22.870, 22.871 á 22.880, 23.501 á 23.510, 24.781 á 24.790, 28.361 á 28.370, 29.191 å 29.200, 29.491 á 29.500, 32.161 á 32.170, 32.751 á 32.760, 34.411 á 34.420, 36.131 á 36.140, 36.191 á 36.200, 37.161 á 37.170, 37.481 á 37.490, 37.651 á 37.660, 39.131 á 39.140, 39.691 á 39.700, 41.021 á 41.030, 41.851 á 41.860, 42.101 á 42.110, 42.201 á 42.210, 42.581 á 42.590, 44.261 á 44.270, 44.291 á 44.300, 44.641 á 44.650, 44.661 á 44.670, 46.041 á 46.050, 46.261 á 46.270, 48.181 á 48.190, 48.711 á 48.720, 49.881 á 49.890, 50.631 á 50.640, 53.471 á 53.480, 53.891 á 53.900, 54.111 á 54.120, 54.681 á 54.690, 54.741 á 54.750.

Línea de Tudela á Bilbao.

65 obligaciones de primera serie: Números 91 á 100, 6.061 á 6.065, 7.691 á 7.700, 14.981 á 14.990, 18.591 á 18.600, 18.962 á 18.970, 18.971, 19.151 á 19.160.

14.990, 18.391 a 16.000, 16.302 a 16.78, 16. 26.291 á 26.300, 37.911 á 37.920, 38.731 á 38.740, 40.791 á 40.800, 42.411 á 42.420.

2 lotes de residuos:

1.º Número 211, al que corresponden los residuos:

Número 8, de pesetas Número 29, de pesetas	$\frac{150}{350}$
Pesetas	500

2.º Número 65, al que corresponden los residuos:

Número 508, de pesetas	220 280
Pesctas	500

Líncas de Asturias, Galicia y León.

398 obligaciones de primera hipoteca, primera serie:
Números 6.677 á 6.700, 19.585 á 19.592, 30.104 á 30.200,
44.601 á 44.644, 50.966 á 50.993, 53.828 á 53.865, 59.501 á
59.535, 72.799 á 72.800, 80.459 á 80.467, 94.987 á 95.000; 13.700, 121.001 á 121.032, 138.975 á 139.000, 159.144 á 159.157, 163.394 á 163.400, 172.901 á 172.919.

150 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie: Números 193.501 á 193.526, 197.901 á 198.000, 201.801 á

221 obligaciones de segunda hipoteca: Números 9.801 á 9.834, 72.001 á 72.046, 78.701 á 78.741, 97.901 á 98.000.

154 obligaciones de tercera hipoteca: Números 7.901 á 8.000, 41.101 á 41.154

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Alar á Santander, en Madial de la linea de Alar de Santander, en Madial de la linea de Alar de Santander, en Madial de la linea de Alar de Santander, en Madial de la linea de Alar de Santander, en Madia de Sa

drid, en la estación del Norte, y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas.

B. Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, en Santander y en Bilbao, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno.

C. Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca, y á 500 pesetas las de ter-

Los portadores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras B y C que prefieran presentarlas en el extranjero podrán cobrarlas por medio de los Banqueros de su

Madrid 11 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 39, vencedero en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día á razón de 12'50 francos

En París, por los Sres. Rothschild, hermanos, calle Laffit-

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert. Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'19 pesetas, ó sea con deducción de pesetas 0'31 por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el interés anual de dichos títulos, establecidos por el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en equivalencia al del Timbre que antes se exigía. El reembolso de las 48 obligaciones amortizadas en el sor-

teo verificado en París el día 10 del corriente, á saber:

Números	35.321	á	35.330
	42.011		42.020
	46.251		46.260
	54.671		54.680
enumers.	59.731		59.738

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y en Bruselas. Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Con-

sejo, Manuel de Ojeda. X-474

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1896.

	ALTURA del	TEMPERATURA y humedad del aire.				
HORAS	barómetro reducida	TERMÓMETRO		DIRECCION		ESTADO
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cide.	y clase del viento		del cielo.
6 mañana	710′83	1 5'1	10'9	ENE	B. a lig.a	Despejado.
9 mañana	711'96	24'0	16'5	ENE	ldem	Idem.
12 d el día	711,35	30′5	18'5	E	Calma.	Idem.
3 de la tarde.	710'24	35,8	18'8	3	Idem	Celajes.
6 de la tarde.	710'37	26'2	16.5	E	B.a lig.a	Idem.
9 de la noche.	710'67	216	14'0	E.,	Calma.	Idem.
Temperatu Idem minin			• • • • • • • • • • •	• • • • • • •		. 14'0
Temperatu	ra maxima	al Sol, a	dos metro	s de la ti	ierra	40'0
Idem id. de						
Dif	erencia	•••••	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • •	· · · • · · · • · ·	. 2 3'3
Temperatu	ra máxima	á cielo de	escubierto	junto á	i la tierra	ı
vegetal ó laborable						
Idem minima, id 10.8						10'8
	erencia					

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas
(kilóme'ros)
de la noche+
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Septiembre de 1896.

1		1	l	1	l	ł	l
	LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempe- ratura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
-	S. Sebastián.	768 8	23.1	so	Calma.	Casi desp.°.	Trang.
l		1	22'8	NE		Despejado.	Idem.
ı	Bilbao	769'2		NE	1		idom.
Ì	Oviedo	768'6	20'7	1			
1	Coruña (7h.).	768 9	17.7	0		1	Oleaje.
I	Santiago	769'7	21.3	NE			, ,,
l	Orense	768'5	12'5	so	1	1	,
ı	Vigo	767'9	19'4	0	Idem	Casi desp.°.	Tranq.
Į	Oporto	767'1.	23'1	SE	idem	Despejado	Picada.
ı		765'7	20'6	NE		Nuboso	Idem.
l	Lisboa (8 h.)	766'5	26.0	NE		Casi desp.°.	,
١	Badajoz		200		l	1 -	
١	S. Fern. (7 h.)	7 65'6	20.8	ENE	·		Tranq.
١	Sevilla	765'2	25'0	NE		Casi desp.°.	•
۱	Málaga	767'5	25'0	SE	Brisa	Despejado.	Tranq.a
I	Granada	765.4	21'7	E	Calma.	Casi desp	•
l		maat 1	27'0	NE	Idom	Dannaiada	Manage 4
ı	Alicante	766'4	220	SO		Despejado	Tranq,
ı	Murcia	768.6			t .	Idem	,
ı	Valencia	767'9	24 8	ENE.		Idem	
l	Palma	768'6	25'2	N		Idem	, .
١	Barcelona	767 3	24'6	S	Idem	Idem	Idem.
١	Teruel	769'1	1949	N	Idem.	Idem	,
I	Zaragoza	767'2	22'6	NO		Idem	,
l	Soria	768'3	23.0	SE	Idem	Idem	,
ı	Burgos	767'1	196	E	Idem	Idem	•
I	León			2000			
١	Valladolid	766 5	27.0	SE	Brisa	Casi desp.º.	,
l		767'4	27'6	NE		Idem	
١	Salamanca	765'7	23'6		Brisa	Idem	
l	Segovia	109 1					,
I	Madrid	766'9	24'0		ld. lig.a		•
ı	Escorial	766'5	214	so	Idem	Idem	•
l	Ciudad Real.	767'2	18'2	0	Brisa	Idem	•
١	Albacete	767.5	22,5	E	Calma	Idem	,
		764 5	16:3	ONO	Brisa	Cubierto	_
١	Paris	763'3	13'6		Id. fte		Agitada.
l	Griz-Nez		146	N	Brisa		
ı	St. Mathieu.	765 7	19'0			Casi desp.º.	Picada.
١	Isla d'Aix	767'1				Lluvia	Tranq.
١	Biarritz	768'1	20 2	oso			Picada.
١	Clermont	768'0	13 2	sso		Casi desp.o.	>
١	Perpiñán	767'1	17'9	so	Idem	Despejado	,
۱	Sicie	766'4	20'0	E	ldem	Brumoso	
١	Niza	766'5	20'5	ENE	Brisa	Despejado	Idem.
ĺ	Roma	766.7	16'9	N	Calma.	Idem	,
I	Liorna	761'4	18'0	NE	Brisa	Idem	,
١	Palermo	766'2	20.7	so		Idem	,
I	Cagliari	764'6	214	NO	Idem	Idem	· >
I							
٠	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO		
FONDOS PÚBLICOS	Día 15.	Día 16.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo	65410 65450	65'10 65'15 20-15 fin cor. fir.	
Idem id. id. serie E pequeños.	65'10 67'30	cambio m. 65'175 65'10-15 65'10-75-15-85-66 0/0 66'60-50-10-95-70 67'1 -25-20-10	
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior á plazo.	77,15 77,15	66 0 /0-66·50 77·10 77·10-15-10 fin cor. fir.	
pequeños.	79'70	con numeración. 78'25-30-35 79'40-70-50-30-60-65	
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100 pequeños.	83'50 77 0/0 - 78'20	77'45-50-10-30-15 83'50 77 0/0-76'95 78'25-77 0/0 78 0/0-77'95	
Obligaciones del Tesoro al portador con in- terés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1896:	,	18 0/0=11 33	
Serie A, números 1 al 24.962	102 0 /0 101'70 86'20	102 0/0 101 75-70-80 86 20-15-20	
pequeños. Idem id. id., 1890pequeños. pequeños.	72·55 72'50	86°20 72°50 72°50	
Banco Hipotecario de España. — Cédulas, 166.500 al 5 por 100	105'20	105'20 93 0/0-93'25	
Acciones del Banco de España Idem id. id. cantidades pequeñas Idem de la Compañía arrendataria de Ta-	383 0/0	385 0/0 386 0/0 384 0/0-385 0/0 386 0/0	
bacos.—Acciones al portador Idem id. id. cantidades pequeñas Idem de la sociedad de electricidad de		2!6 0/0- 216*25 216*25-216 0/0	
Chamberí, 1 · serie, números 1 á 1 000 Idem de los ferrocarriles de Langreo	;	103 ²⁵ 46 ³⁰ -44 0/0	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete	0,30	,	Logroño	0'25	,
Alcoy	0.20		Lorca	0'70	,
Alicante	0.25	,	Lugo	0.30	•
Almería	0.25		Málaga	0'20	
Av la	0.25	,	Murcia	0'25	
Badajoz	0,30	,	Orense	0,30	
Barceiona	0,50		Oviedo	0'25	
Bejar	0.35		Palencia	0.30	
Bilbao	0,50		Palma de Mallorca.	0,52	
Burgos	0,30		Pamplona	0.25	
Cáceres	0,30		Pontevedra	0.25	•
Cádiz	0'20		Reus.	0'20	
Cartagena	0'20		Salamanca	0.25	
Castellón	0'30		San Sebastiàn	0,50	-
Cindad Real	0.35	,	Santander	0'20	•
Córdoba	0,30		Sta. Cruz Tenerife	0'35	>
Coruña	0'25		Santiago	0.50	•
Cuenca.	0,32	,	Segovia	0.30	
Ferrol	0.25	,	Sevilla	0'20	>
Gerona	0°25		Soria	0,30	
Gijón	0.25	,	Tarragona	0.25	-
Granada	0,30		Talavera la Reina	0.30	•
Guadalajara	0.35		Teruel	0,30	
Haro	0.25		Toledo	0,30	
Huelva	0.25	,	Tudela	0.65	•
Huesca	0,30		Valencia	0.50	>
Jaén	0,30		Valladolid	0.25	>
Jerez de la Frontera	0.20		Vigo	0,50	-
León	0,30		Vitoria	6'25	>
Lérida	0'20	,	Zamora	0.30	>
Linares	0'25	,	Zaragoza	0.50	>
			1		† .

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Septiembre de 1896.

	, · · · ±		
,	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	•
	Idem id. id. interior	á	•
Fondos españoles	Idem amortizable al 2 por 100	á	•
			>
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	>
	Obligaciones de Cuba	á	359'00
Fondos franceses	3 por 100	á	102'65
	3 1 ₁ 2 por 100	á	105'25
	Consolidados ingleses	á	110'06

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris & la vista, francos, beneficio, 1960-1980.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 17 y 18 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

y uía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5 .

PESETAS

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. A DMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos para los de citramar, embadatumas que se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se el de los ejemplares que el de los ejemplares que se el de los ejemplares que ejemplares que el de los ejemplares el de l pidan.

SANTOS DEL DÍA

La Impresión de las Llagas de San Francisco.

Cuarenta Horas en la capilla de la V.O.T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El saboyano.—Cuadros disolventes.—La tienta.—Las zapatillas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La czarina.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.—Las malas

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Campa-nero y sacristán.—La zíngara.—La czarina.—Via libre.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.